



IVA: percepción de subvenciones

En el número anterior (E&J 95, de noviembre de 2005) informamos de la importante sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Sexta Directiva -de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros- al limitar el derecho a deducir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los sujetos pasivos que reciben subvenciones para financiar sus actividades. Ahora describimos más detalladamente su contenido y consecuencias:

La controversia se suscita al entender la **Comisión de las Comunidades Europeas** que **la normativa española, en los artículos 102, primer apartado y 104. 2. 2º, párrafo segundo de la Ley del IVA no es acorde a lo dispuesto en los artículos 17, apartados 2 y 5, y 19 de la Sexta Directiva**. En resumen, en la norma de nuestro país (introducida para 1998 por la Ley 66/1997) **se determina la aplicación de la regla de prorrata a los sujetos pasivos q**

...